



**CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA
EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Objetivo: Fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes será del 14 de abril al 11 de mayo de 2026.

Cuantía de la subvención: Máximo 4.000 euros por proyecto.

Plazo Proyecto: El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde el 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Concesión: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se hará la baremación de los proyectos y una resolución indicando los importes de las subvenciones concedidas a cada entidad.

Justificación: El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención hasta el 15 de octubre de 2026, inclusive.

Pago: Tras el acuerdo de concesión de la subvención se procederá al pago anticipado de hasta el 75% del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud y el importe restante tras la justificación.

Presupuesto: 340.000 € distribuidos entre las 10 Juntas Municipales de Distrito de la ciudad, canalizado a través de las diez Juntas Municipales de Distrito.

A quién va dirigida la subvención: Entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València que lleven a cabo actividades que desarrollen herramientas, procesos, acciones, actos, estudios o publicaciones de participación ciudadana o de fomento del asociacionismo.

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, para la misma o distinta finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración para la adjudicación de la subvención: Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta:

- ENTIDAD (hasta un 30% máximo): 30 puntos.
- PROYECTO para el cual se solicita la subvención (hasta un 70% máximo): 70 puntos.

Quién puede recibir la subvención: Aquellas entidades que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, atendiendo a los criterios de asignación presupuestaria y cuantía máxima establecidos en las bases y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

Tramitación: Telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.20?lang=1>

Más información: secdescentralizacion@valencia.es, 962082537 o subvencionesparticipacion@valencia.es, 962083653



PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías ha convocado para el año 2026 diez procedimientos de concesión de subvenciones, con cargo al presupuesto municipal, dirigidos a entidades ciudadanas con domicilio social en València e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Estas ayudas se enmarcan en la política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

Es objeto de la presente convocatoria iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas con domicilio social en València e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que desarrollen iniciativas en materia de fomento de la participación ciudadana.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar financieramente con las entidades ciudadanas al objeto de reforzar la capacidad de las mismas para fomentar la participación ciudadana.

La convocatoria se estructura en dos grandes líneas de actuación:

Línea 1: Actividades y procesos de participación ciudadana y fortalecimiento del tejido asociativo.

Incluye proyectos que diseñen y desarrollen procesos participativos utilizando metodologías específicas en cualquiera de sus fases, así como iniciativas orientadas al fortalecimiento interno de las entidades.

Entre sus objetivos destacan:

- Crear espacios abiertos de debate e intercambio de ideas.
- Dinamizar la vida comunitaria en barrios, distritos y pedanías.
- Impulsar redes de colaboración entre entidades para favorecer la convivencia y la cohesión social.
- Apoyar el movimiento vecinal en la mejora de los barrios.
- Mejorar la participación interna de personas socias y voluntarias en la toma de decisiones y en la gestión de las asociaciones.
- Favorecer la incorporación y formación de nuevas personas socias y voluntarias.
- Incrementar la visibilidad pública de las entidades y consolidar sus bases sociales.

Línea 2: Estudios y publicaciones sobre participación ciudadana y asociacionismo.

Está destinada a proyectos que elaboren estudios, investigaciones, publicaciones o iniciativas audiovisuales y tecnológicas que den visibilidad a experiencias de participación ciudadana y al movimiento asociativo de la ciudad. Su finalidad es reforzar y difundir la cultura participativa en València.

En conjunto, serán subvencionables actividades como el diseño y ejecución de procesos participativos, la creación de redes estables entre entidades, la organización de foros y espacios formativos, el impulso de la innovación social colaborativa, la mejora del funcionamiento interno de las asociaciones y la elaboración o publicación de estudios sobre asociacionismo y participación ciudadana.

En definitiva, la convocatoria pretende reforzar el papel de las entidades ciudadanas como motor de participación, cohesión social y dinamización comunitaria en la ciudad de València.



SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes convocatorias se registrarán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la otra normativa vigente aplicable. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptuada como «Otras transferencias», que cuenta con un crédito de 340.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distritos de la ciudad de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	41.373 €	Junta Municipal de Marítim	57.310 €
Junta Municipal de Abastos	44.223 €	Junta Municipal de Exposició	29.063 €
Junta Municipal de Russafa	45.648 €	Junta Municipal de Pobles del Nord	10.665 €
Junta Municipal de Patraix	35.024 €	Junta Municipal de Pobles Benimàmet –Beniferri	10.405 €
Junta Municipal de Trànsits	48.110 €	Junta Municipal de Pobles del Sud	18.180 €

El reparto se hace partiendo de una asignación mínima a cada Distrito y considerando, como criterio redistributivo, el número de asociaciones registradas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en cada Junta Municipal de Distrito.

Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social.

En caso de existir sobrante en alguno de los Distritos, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Distritos, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe **se prorrateará** entre las entidades beneficiarias con un máximo de 4.000 euros.

Cuando se hubieran añadido créditos presupuestarios sobrantes de otros Distritos, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la reasignación de esos sobrantes, de manera proporcional, entre los proyectos que hubiesen superado la puntuación de 50 puntos.

La subvención por entidad no excederá de 4.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades del proyecto. Se podrá subvencionar hasta el 100% del gasto justificado (artículo 19 de la Ley General de Subvenciones). En ningún caso se podrá conceder una subvención superior al importe solicitado.



CUARTA. REQUISITOS DE LA ENTIDAD

- Tratarse de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Tener como ámbito de actuación la ciudad de València.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de obligación.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de obligación.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como en el momento de su concesión, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, tendrán la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

La solicitud de subvención dirigida a la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías deberá presentarse por sede electrónica en el trámite destinado a ello “Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana” con la documentación solicitada, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, a través de la siguiente ruta:

Sede Electrónica > Trámites > Materias > Participación Ciudadana > Subvenciones Destinadas a Entidades Ciudadanas para el Desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana.

Es obligatoria la utilización de la instancia y los anexos normalizados disponibles en la sede electrónica en el apartado “Impresos”:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.20?lang=1>

Las convocatorias se publican en el BOP, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **14 de abril al 11 de mayo de 2026**.



2. Documentación e información que debe adjuntarse a la solicitud:
 - a. Nombre de la entidad y de su representante legal, línea de actuación por la cual se solicita la subvención y Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
 - b. Proyecto (**Anexo 1**).
 - c. Declaración responsable incluida en el Anexo 1, del representante legal que acredita que:
 - La entidad no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - La entidad no mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - La entidad ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad.
 - La entidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En su defecto deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes.
 - La entidad manifiesta que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
 - d. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. En su defecto la persona solicitante podrá autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Ambos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la concesión como en el del reconocimiento de la obligación.

Una vez finalizada la presentación de solicitudes habrá un plazo de diez días hábiles con el fin de subsanar los errores materiales o la falta de documentación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido se dará por desestimada la solicitud, previa resolución dictada según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá subsanar que no se haya presentado proyecto, modificaciones del proyecto y/o del presupuesto (según la cláusula sexta de esta convocatoria).

SEXTA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS

Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones:

- Las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar.
- Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas del Ayuntamiento de València.
- Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación, supongan una duplicidad respecto a competencias del mismo Ayuntamiento u otras Administraciones y no cuenten con una autorización expresa o declaración de compatibilidad al efecto.
- Las solicitudes en las que la entidad solicitante no acredite los requisitos exigidos para ser beneficiaria.



- Los proyectos cuya cartelería y la publicidad, así como leyendas o eslóganes en materiales, realizada en el marco de la actividad subvencionada no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el Ayuntamiento de València, Concejalía de Participación y Acción Vecinal.
- Las actividades que incluyan formaciones no relacionadas con materia de participación ciudadana.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables:

- Los gastos subvencionables que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos que resulten estrictamente necesarios a la naturaleza de la actividad, pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Los gastos corrientes y de personal de la entidad **necesarios para la realización del proyecto con un máximo del 8%** del coste total del proyecto. Se podrán incluir: nóminas del personal, arrendamientos de inmuebles, suministros, etc.
- Los gastos relacionados con adquisición de materiales y compra de material fungible de oficina destinado exclusivamente al proyecto, la contratación de asistencia técnica externa a la entidad para la dinamización de procesos de participación, etc.
- Por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4, «Transferencias corrientes», las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se podrá subcontratar con terceras personas o entidades las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias hasta un máximo del 75 por ciento del importe de la subvención, sumando los precios de todos los contratos. Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

No serán subvencionables:

- El coste de los gastos que sean superiores al valor de mercado, pudiendo ser comprobado por parte del Ayuntamiento, según el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Bebidas, comidas, cenas, etc. salvo que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o la ejecución, sin superar 1/3 del coste total del proyecto. En ningún caso serán subvencionables bebidas alcohólicas.
- Actividades deportivas, espectáculos lúdicos y de entretenimiento, como por ejemplo verbenas, cabalgatas, fiestas, etc., si no cumplen con los objetivos de la convocatoria y cuya finalidad no fomente la participación ciudadana.
- Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



- Actividades de carácter religioso, sindical, partidista o que persigan ánimo de lucro.
- Actividades que tengan lugar fuera del término municipal de València.
- Trofeos, premios, regalos y obsequios.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

NOVENA. CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c) “Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.”

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en baremar los proyectos y los presupuestos correspondientes en la forma prevista en la convocatoria que cumplan con los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que superen 50 puntos y cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe correspondiente a la baremación que se realice de los proyectos conforme a las presentes bases y siempre que el crédito presupuestario objeto de la convocatoria lo permita.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para conceder la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por cada una de las Juntas Municipales de Distrito que tendrá la siguiente composición:

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito o del Servicio de Descentralización.
- Una persona técnica de participación de la Sección de Participación Ciudadana del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El procedimiento de tramitación de las subvenciones será instruido por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación, se realizará una fase de preevaluación para comprobar que las solicitudes están completas y, en su caso, requerir la subsanación de errores u omisiones.

La valoración se llevará a cabo en dos niveles: el personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito evaluará los aspectos relativos a las entidades solicitantes, mientras que el equipo técnico de Participación de la Sección de Participación Ciudadana valorará los proyectos presentados según los criterios establecidos en la convocatoria.

Tras una baremación provisional, la Comisión Técnica de Valoración se reunirá con la finalidad de examinar



las solicitudes y emitirá una propuesta de concesión o denegación. Esta comisión actuará conforme a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá adoptar las decisiones necesarias para garantizar una distribución eficaz del presupuesto y la ejecución total del gasto.

Con base en el expediente y la propuesta de la comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución en la que se detallarán las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones subvencionables y la cuantía asignada. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida, que determinará la cuantía a conceder hasta el límite del crédito disponible. El informe-propuesta incluirá: la relación completa de solicitantes, las entidades excluidas con indicación de la causa y aquellas que, aun cumpliendo requisitos, no alcancen la puntuación suficiente.

En caso de empate, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes. Podrán recibir subvención las entidades que alcancen al menos 50 puntos, pudiendo obtener hasta el importe solicitado con un máximo de 4.000 euros. La distribución se realizará siguiendo el orden de prelación hasta agotar el crédito.

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por el órgano instructor será la Concejala Delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, según establece la Resolución nº. 319 de 21 de noviembre de 2025 sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurre ese plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, conforme a la legislación aplicable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria. Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios. Se valorará en referencia a la siguiente puntuación:



Referidos a la ENTIDAD (hasta un 30 % máximo): 30 puntos

1. La entidad solicitante está inscrita y participa en los diferentes grupos de trabajo de las Juntas Municipales de Distrito o participen en los Consejos de Distrito (hasta 8 puntos).
2. La entidad solicitante tiene implicación en el territorio, es decir, desarrolla actividades en el ámbito municipal de la Junta Municipal de Distrito y ha realizado actividades en el territorio en el último año (hasta 7 puntos).
3. Antigüedad, trayectoria y reconocimientos de la entidad solicitante (hasta 8 puntos).
4. Base social de la entidad solicitante: número de personas socias, voluntarias, etc. (hasta 7 puntos).

Referidos al PROYECTO de la subvención (hasta un 70 % máximo): 70 puntos

1. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará:
 - a. Justificación del proyecto bien definida. Objetivos claros y concretos (hasta 5 puntos).
 - b. Estructuración del proyecto en fases claras y ordenadas (hasta 5 puntos).
 - c. Desglose del proyecto en distintas actividades (hasta 5 puntos).
2. Desarrollo de actividades (hasta 25 puntos):
 - a. Descripción detallada de cada una de las actividades (hasta 5 puntos).
 - b. Apertura e inclusión: se valorará que el proyecto va dirigido a personas o colectivos socias, voluntarias, que no formen parte de la entidad (hasta 8 puntos).
 - c. Colaboración con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del proyecto (hasta 7 puntos).
 - d. Difusión del proyecto: se valorarán el número y diversidad de canales usados para divulgar el proyecto y los colectivos a los que va dirigida esa difusión (hasta 5 puntos).
3. Viabilidad económica del proyecto: desglose del presupuesto y recursos complementarios (hasta 5 puntos).
4. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto, así como en las metodologías empleadas (hasta 10 puntos).
5. Uso del valenciano en la realización de actividades y en las acciones comunicativas o materiales divulgativos (hasta 5 puntos).
6. Proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres mediante la utilización de lenguaje inclusivo en la realización de actividades y en las acciones comunicativas o materiales divulgativos (hasta 5 puntos).
7. Proyectos que fomenten la participación de personas que tengan dificultad para participar (hasta 5 puntos).

DÉCIMA. OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones formales y materiales vinculadas tanto a la ejecución del proyecto como a la gestión de los fondos públicos recibidos.

En primer lugar, deberán acreditar ante el órgano concedente la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones que justificaron la concesión.



Asimismo, deberán justificar ante el Ayuntamiento de València la correcta aplicación de los fondos, demostrando que se han destinado a la finalidad prevista y dentro de los plazos y la forma establecidos.

La entidad estará obligada a facilitar en todo momento la labor de comprobación y seguimiento por parte del Ayuntamiento, permitiendo la verificación de la ejecución global del programa en cualquiera de sus fases. Además, deberá conservar durante un plazo de cuatro años, contados desde la fecha de justificación, los libros contables y todos los documentos justificativos relacionados con la subvención para posibles actuaciones de control.

Con el fin de garantizar la transparencia y evitar duplicidades en la financiación la entidad tendrá que comunicar, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso antes de presentar la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la misma actividad.

En materia de difusión, la entidad deberá hacer constar expresamente la cofinanciación municipal en el desarrollo de los programas, incorporando el logotipo oficial y la mención: «Subvenciona: Ayuntamiento de València, Concejalía de Participación y Acción Vecinal» o su versión en valenciano. Además, toda la publicidad de las actividades subvencionadas en redes sociales, páginas web u otros medios deberá realizarse en valenciano o en formato bilingüe (valenciano/castellano).

Igualmente, deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por último, aquellas entidades privadas que durante un año natural reciban ayudas públicas superiores a 50.000 euros, o cuando estas representen al menos el 40 % de sus ingresos anuales y alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir también las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reforzando así los principios de transparencia y rendición de cuentas.

UNDÉCIMA. PAGO

El libramiento de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Hasta el 75% del importe de la subvención se abonará tras su concesión y el 25% restante una vez aprobado el acuerdo de justificación de la misma.

El importe de la subvención concedida se verá minorado por idéntica cantidad en el supuesto de que ésta no haya sido correctamente justificada en su totalidad.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante **cuenta justificativa simplificada**, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.



Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el logro de la finalidad para la que fue concedida.

El plazo máximo para presentar la justificación será desde la publicación de la resolución de concesión en el tablón de edictos electrónico hasta el **15 de octubre de 2026**, inclusive. La presentación deberá realizarse obligatoriamente por vía telemática a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento (Sede Electrónica), de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada según el modelo de Memoria Justificativa (**Anexo 2**) e incluirá:

1. Memoria de actuación que deberá contener:
 - Un resumen del desarrollo del proyecto.
 - Detalle de las actividades realizadas (nombre, fecha, lugar, horario, duración, número de participantes, descripción, materiales y recursos utilizados).
 - Evaluación del proyecto, describiendo resultados y grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Materiales gráficos y de difusión (carteles, folletos, fotografías, etc.).
 - Relación clasificada de gastos, identificando acreedor, documento, importe, fechas de emisión y pago, e indicando el porcentaje imputado a la subvención. Se recomienda imputar el mayor porcentaje posible para lograr la completa justificación y realizar el sumatorio total antes de la fiscalización.
 - Facturas y documentos con valor probatorio equivalente, junto con la acreditación del pago.
2. Declaración responsable: Documento en el que se declare que las facturas son originales y están relacionadas con la actividad subvencionada. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012 o normativa vigente).
3. Requisitos de los justificantes de gasto. Los documentos acreditativos (facturas, tickets, etc.) deberán:
 - Ser originales.
 - Estar vinculados a la actividad subvencionada dentro del periodo de ejecución.
 - Incluir datos completos del proveedor y de la entidad beneficiaria como única compradora.
 - Reflejar, cuando proceda, la retención de IVA y el ingreso de impuestos, tasas o Seguridad Social.
 - Acreditar el pago mediante firma con “recibi”, recibo adjunto o justificante bancario.

Además:

- Los gastos superiores a 120 euros deberán justificarse necesariamente con factura.
- Para importes inferiores a 120 euros se admitirán tickets con datos fiscales completos o informe complementario.
- Si el proveedor está exento de IVA, deberá aportarse certificado acreditativo.
- En gastos de personal laboral deberán presentarse nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de retenciones de IRPF, modelo 111.
- En servicios profesionales, deberá justificarse la retención e ingreso del IRPF ante la Agencia Tributaria.
- En gastos de arrendamiento de inmuebles deberán presentarse justificantes de retenciones de IRPF, modelo 115 de la Agencia Tributaria.
- Se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal.
- Se incluirá relación de otras ayudas o ingresos que hayan financiado la actividad.
- En caso de remanentes no aplicados, se aportará carta de pago del reintegro y de los intereses correspondientes.

En conjunto, el procedimiento de justificación exige una acreditación detallada, documental y económica del proyecto ejecutado, garantizando la correcta aplicación de los fondos públicos y la transparencia en su gestión.



DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se tiene que ajustar a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se realice en reintegro voluntario. Esta obligación será independiente de las posibles sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se efectuará por el sistema de autoliquidación, a través del enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>.

DECIMOQUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte del beneficiado de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.



DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.